

## Respuesta Solicitud de Embargo

Tesoreria <tesoreria@quindio.gov.co>

Miércoles 24/08/2022 16:01

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes, Doctora

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria Juzgado 01 Civil Municipal

Mediante el presente correo me permito enviar al despacho respuesta al Oficio No. 0922 allegado el 23 de Agosto de 2022 , Mediante el cual se solicita la aplicación medida de embargo contra el señor gobernador ROBERTO JAIRO JARAMILLO, en la cual se anexa folio de remisión por competencia a la Dirección de Talento Humano (con debido sello de recibido), quienes tienen la competencia para dicho trámite.

Atentamente,

**JULIAN MAURICIO JARAMILLO ARANGO**

Abogado contratista

Area Jurídica Tesorería Departamental del Quindío



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 18 de agosto de 2022.  
Oficio No. 0922

Señor Pagador-  
**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**  
Armenia, Quindío.  
[judicial@gobernacionquindio.gov.co](mailto:judicial@gobernacionquindio.gov.co)

**Ref. Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** TRANSPORTES MAGLO S.A.S. NIT 900554689- 6  
**Demandado (a):** ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS C.C.  
18.389.033  
**Radicación:** 630001400300120210004500 (23 dígitos)

Me permito comunicar, que este despacho actuando en el proceso de la referencia mediante auto proferido el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), dispuso requerirle para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de marzo cinco (5) del dos mil veintiuno (2021), con relación al "...EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional que devenga el demandado señor ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS identificado con la cedula de ciudadanía número 18.389.033, en calidad de funcionario al servicio de la Gobernación del Quindío..."; y a la orden emitida por el Despacho mediante auto de marzo veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), con relación al "**...EMBARGO Y RETENCIÓN DE las demás sumas que constituyan factor salarial y que recibe el demandado señor ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS identificado con la cedula de ciudadanía número 18.389.033, en calidad de funcionario al servicio de la Gobernación del Quindío..**"

Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días, haciendole las advertencias del Art. 593 Núm. 9, 4 y parágrafo 2º del Código General del Proceso, los que se transcriben en lo pertinente:

*"...9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores..."*

*"...4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. ..."*

*"...Parágrafo 2º. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Por lo anterior se le solicita obrar de conformidad con lo ordenado, dentro del término conferido. Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente,

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria

Co.Co. [jeisson.gonzalez.riveros@gmail.com](mailto:jeisson.gonzalez.riveros@gmail.com)

EAPC

Firmado Por:  
Nora Londoño Londoño  
Secretaria  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6155c3bde392024e2dc99cff49f5a8ed70464172ab9942e681145fbd76e35e**

Documento generado en 22/08/2022 11:49:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



# Secretaría de Hacienda

Gobernación del Quindío



S.H.D.F. 52.112.00-00973

Armenia Quindío, 24 de agosto de 2022

Doctora:

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria Juzgado 01 Civil Municipal

[j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud aplicación medida de embargo al señor gobernador ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS identificado con CC. 18.389.033 de acuerdo al oficio N°0922 allegado el 23 de agosto de 2022, de acuerdo al radicado R-4500, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Armenia Quindío.

**Tramite:** (Parcial)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta al oficio del asunto, me permito comunicarle que la Tesorería General del Departamento del Quindío, remitió por competencia dicha solicitud al Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, mediante oficio S.H.D.F.52.112.00.00972 del 24 de agosto de 2022.

Lo anterior en consideración a lo contemplado en la ley 1755 de 2015 artículo 21 que señala:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Cualquier inquietud al respecto será atendida.

Atentamente;

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**

Tesorero General del Departamento del Quindío (Encargado)

Anexo (2) dos folios

Elaboró: Julián Mauricio Jaramillo Arango

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío.

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 7 417700 EXT: 283  
[tesoreria@quindio.gov.co](mailto:tesoreria@quindio.gov.co)



# Secretaría de Hacienda



R

S.H.D.F. 52.112.00-00972

Armenia Quindío, 24 de agosto de 2022

Doctor:

**MAURICIO GRAJALES**

Director de Talento Humano

Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud aplicación medida de embargo al señor gobernador ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS identificado con CC. 18.389.033 de acuerdo al oficio N°0922 allegado el 23 de agosto de 2022, de acuerdo al radicado R-4500, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío.

**Tramite:** (Parcial)

Cordial Saludo,

De manera atenta, se requiere de manera respetuosa atender y dar respuesta al requerimiento emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío.

Lo anterior en consideración a lo contemplado en la ley 1755 de 2015 artículo 21 que señala:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Lo anterior por ser competencia de su dependencia

Atentamente;

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**

Tesorero General del Departamento del Quindío (Encargado)

Anexo (2) dos folios

Elaboró: Julián Mauricio Jaramillo Arango

RECIBIDO  
FECHA: Agosto 24/2022

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío.

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7 417700 EXT: 283  
tesoreria@quindio.gov.co